

1
③ E/R
1450



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
22 SEP 2016
Recibido: 1450 Hn.
Nº 31921 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad y/o de los organismos correspondientes informe:

1.- Cantidad de armas de fuego en el inventario del Ministerio de Seguridad y/o en cualquier otra repartición del Estado provincial, detallando:

a-Tipo, marca, modelo y calibre;

b- Si se encuentra en servicio, condición de uso, almacenamiento, desuso o inutilizado;

c- Dependencia en la que se encuentra.

2.- Cantidad de municiones de armas de fuego y explosivos en el inventario del Ministerio de Seguridad, detallando:

a-Tipo, marca, modelo y calibre;

b- Si se encuentra en servicio, condición de uso, almacenamiento, desuso o inutilizado;

c- Dependencia en la que se encuentra.

3.- Cantidad de armas de fuego pertenecientes a personal policial o miembros del servicio penitenciario denunciadas como extraviadas o sustraídas durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; detallando:

a- Tipo, marca, modelo y calibre.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4.- Cantidad total de armas de fuego denunciadas en la provincia como extraviadas o sustraídas durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; detallando:

a- Tipo, marca, modelo y calibre.

5.- Cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y equipos de recarga secuestrados o incautados por la Policía de Santa Fe en el marco de procedimientos policiales y/o judiciales durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; detallando:

a- Tipo, marca, modelo y calibre;

b- Destino final del arma.

6.- Acciones desarrolladas por la Dirección (ex-Subsecretaría) de Control de Armas tendientes al control y erradicación del tráfico de armas y explosivos, adjuntando copia de los informes elevados a la superioridad.

7.- Cantidad de recursos humanos que integran la Dirección (ex-Subsecretaría) de Control de Armas, especificando:

a- situación laboral: planta permanente, contratados y/o pasantes;

b- si personal policial desempeña funciones dentro de la Dirección (ex-Subsecretaría) de Control de Armas, en caso afirmativo, detallando cantidad y funciones que desempeñan.

8.- Registros y acciones de control y fiscalización llevadas adelante en cuanto a la venta, tenencia, portación y transporte de armas, municiones, explosivos y equipos de recarga, desde la fecha de creación de la Dirección (ex-Subsecretaría) de Control de Armas hasta la fecha del informe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

9- Registros sobre armas, municiones, explosivos y equipos de recarga secuestrados o incautados por la policía de la Provincia de Santa Fe desde la fecha de creación de la Dirección (ex-Subsecretaría) de Control de Armas a la fecha del informe, indicando:

- a- Lugar y fecha del secuestro o incautación;
- b- Descripción sumaria de las circunstancias;
- c- Tipo de arma, sistema de disparo, marca, modelo si lo tuviere o fuese conocido, calibre y numeración de serie;
- d- Tratándose de munición, tipo, calibre y cantidad de la misma;
- e- Detalle preciso de todo otro material controlado que fuere objeto del secuestro y/o incautación;
- f- Autoridad judicial, administrativa u otra interviniente;
- g- Carátula, número de la causa, datos personales y laborales de los involucrados en el hecho;
- h- Si el secuestro o incautación de las mismas fue debidamente informado al Registro Nacional de Armas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nacional 25.938 y lo establecido por la Ley Nacional 27.192;
- i- Demás datos que estime corresponder.

CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS: Mediante Decreto Nº 1272 de fecha 14 de mayo de 2014, el Poder Ejecutivo provincial creó en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la provincia, la Subsecretaría de Control de Armas (hoy Dirección) dependiente de la Secretaría de Seguridad. La cual tiene como función *"contribuir a reducir los niveles de violencia armada, a partir de una política integral de control y educación y que evite el fácil acceso a armas, municiones, al tiempo que desaliente su uso en agresiones o delitos."* Que como funciones generales tiene la *"Diseñar acciones tendientes al control y erradicación del tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos... en coordinación con las áreas gubernamentales correspondientes"*. Entre las funciones asignadas además, tiene la de *"Diseñar políticas públicas tendientes a reducir la violencia armada y evaluar las mismas mediante la producción y análisis de indicadores."*, y debe *"Intervenir mediante la registración y el control respectivo, en la venta, tenencia, portación y transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas"*. Considerando asimismo, que en octubre del año pasado el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.192 que crea la Agencia Nacional de Materiales Controlados en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la cual tiene por misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos nº 20.429, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y que sus objetivos son el desarrollo de políticas de registración, control y fiscalización, tendientes a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia armada, así como la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados, y la colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a las armas de fuego, municiones y explosivos, asistiendo al



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajo de organismos competentes.

La provincia de Santa Fe actualmente es la provincia con mayor tasa de homicidios del país, con una tasa (12,2 c/100mil hab.) que duplica la media nacional (6,6 c/100mil hab.). Según la Organización Mundial de la Salud, una tasa de homicidios mayor a 10 cada 100.000 habitantes se considera pandemia. Desde el año 2008 la tasa de homicidios en nuestra provincia creció un 43%, mientras en a nivel nacional solo el 10%. En el año 2014 el 92% del total de los homicidios de la provincia ocurrieron en los Departamentos Rosario y La Capital.

Atendiendo a que el 75% de los homicidios dolosos se comenten con armas de fuego, consideramos que el control y restricción de la circulación de las mismas debe ser una política pública que debe redundar en una baja en los niveles de violencia letal en nuestra provincia. Muchas de las armas de fuego utilizadas en la comisión de delitos provienen esencialmente de un circuito ilegal donde es necesario profundizar no solo los controles, sino esencialmente garantizar la destrucción de las mismas dentro del marco normativo establecido en las leyes 25.938 y 27.192.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial